

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 051-2023-CM-MDSA

San Antonio, 12 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 009-2023-CM/MDSA celebrada el 10 de mayo del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Carta N° 064-2023-RECOLECC de fecha 20 de marzo del 2023, Informe N° 333-2023-GSMGA-GM/MDSA del 28 de marzo del 2023, Informe N° 0241-2023-OGPP-GM-MDSA del 28 de marzo del 2023, Informe Legal N° 161-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 12 de abril del 2023, Carta N° 043-2023-SG&OACGD/A/MDSA del 13 de abril del 2023, Dictamen N° 007-2023-CSMGA/CM/MDSA de fecha 25 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, mediante Carta N° 064-2023-RECOLECC de fecha 20 de marzo del 2023, el Gerente General Edgar Florencio Aguilar Herrera de RECOLECC, invita a la Municipalidad Distrital de San Antonio, ser parte de la campaña de "Residuos para dejar huella", que tiene por objetivo principal el de contribuir a promover el reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), de las viviendas, empresas e instituciones públicas y privadas, en el distrito, con lo que se contribuirá al cuidado del medio ambiente, prevenir riesgos a la salud y apoyar en la lucha contra la anemia en niños, en coordinación con las ollas comunes ubicadas en la jurisdicción del distrito de San Antonio;

Que, mediante Informe N° 333-2023-GSMGA-GM/MDSA del 28 de marzo del 2023, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Edy Noe Mamani Vilca, respecto a la suscripción del convenio propuesto, considera de vital importancia el establecer alianzas para el cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales, por lo que, el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y RECOLECC, coadyuva en esa línea, solicitando para los fines opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0241-2023-OGPP-GM-MDSA del 28 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, evaluada la propuesta convenio, emite opinión favorable para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Consultoría & Logística Inversa – RECOLECC y la Municipalidad Distrital de San Antonio", en el marco del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que con Informe Legal N° 161-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 12 de abril del 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, es de opinión precedente, para que, mediante acuerdo de concejo, se apruebe la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Consultoría & Logística Inversa – RECOLECC y la Municipalidad Distrital de San Antonio";

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 051-2023-CM-MDSA

Que, mediante Carta N° 043-2023-SG&OACGD/A/MDSA del 13 de abril del 2023, se solicita previa a la evaluación del Concejo Municipal en pleno, la emisión del dictamen correspondiente;

Que, con Dictamen N° 007-2023-CSMGA/CM/MDSA de fecha 25 de abril del 2023, por unanimidad, los miembros de la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, acordó recomendar: la Aprobación de la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Gestión y Manejo Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) entre la Consultoría & Logística inversa RECOLECC y la Municipalidad Distrital de San Antonio", para que sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a Sesión Ordinaria N°009-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 009- 2023-CM/MDSA de fecha 10 de mayo del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE GESTION Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE) ENTRE LA CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA - RECOLECC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**", cuyo objetivo de establecer lineamientos generales de colaboración entre las partes para desarrollar actividades destinadas al adecuado tratamiento de RAEE, así como establecer políticas generales de gestión de este tipo específico de residuos para un mejor manejo ambiental en el distrito, así como implementar y ejecutar acciones destinadas a la sensibilización de la población y la responsabilidad social relacionados al cuidado del ambiente; en cumplimiento del artículo N° 8 del D.S. 009-2019 MINAM, Régimen Especial de Gestión y Manejo de RAEE.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, áreas competentes la implementación y cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Sec.Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) GSMGA
4) OGAJ
5) OGPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EVLOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE